



DECRETO

Expediente nº: 1470/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de Modificación Presupuestaria del Área de Parques y Jardines de fecha 4 de junio de 2025.

Visto el informe DESFAVORABLE emitido por la Intervención nº 182/2025, con fecha 6 de junio de 2025, que se adjunta.

Ante la existencia de crédito disponible en las partidas del Presupuesto de gastos, vengo en proponer, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990. Se propone al Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/752 de 9 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 22/2025, por transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Interventora y efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir tal como a continuación se detalla:

I. Partidas de alta

Partida presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
171.63300	Parques y Jardines – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.338,28
	Total	5.338,28



**II. Partidas de baja**

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Parques y Jardines	5.338,28	Parques y Jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	171.22799

SEGUNDO: Dar traslado al área.

TERCERO: Dar publicidad de la presente resolución conforme a la normativa aplicable.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente n.º 1470/2025mm

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Modificación de crédito n.º 22/2025

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades Locales del Sector Público Local (en adelante, RDCI), y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente informe de intervención en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y al capítulo III título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEGUNDO. La transferencia viene definida en el artículo 40 del RD 500/1990 como *aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*. La que se propone tiene el siguiente detalle:

I. Partidas de alta

Partida presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
171.63300	Parques y Jardines – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.338,28
	Total	5.338,28

II. Partidas de baja

Área	Importe	Descripción del gasto	Partida presupuestaria
Parques y Jardines	5.338,28	Parques y Jardines – Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	171.22799



TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 179 y 180 del TRLRHL.
- Artículos 40 a 42 del RD 500/1990.
- Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. El TRLRHL en su artículo 180 así como el artículo 41 RD 500/1990 indica las siguientes limitaciones para las transferencias de crédito:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Este órgano certifica que se cumplen las limitaciones indicadas.

QUINTO. Indica la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que los expedientes serán incoados por orden del Alcalde Presidente previa solicitud del Área correspondiente y será informado por intervención.

Consta providencia de Alcaldía en el expediente.

SEXTO. Establece el artículo 179 TRLRHL que las entidades locales regularán en bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas correspondiendo en todo caso al pleno, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función , salvo cuando las bajas y altas afecten a crédito de personal.

Visto que las partidas de alta y baja afectan a partidas del mismo grupo funcional, **el órgano competente es el Alcalde-Presidente.**

SÉPTIMO. La modificación presupuestaria está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.





OCTAVO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de dicho principio y en cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, no afecta a la estabilidad presupuestaria de la entidad local. En cuanto al impacto sobre la regla de gasto, **CONTRA VIENE LO APROBADO EN EL PEF EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EN FECHA 26.05.2025**

En conclusión, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la modificación pretendida.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente

